



## Ordenanza Regional N° 174-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”;

Que, Cultura de Paz es “un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, a la dignidad del ser humano y a la naturaleza, y que ponen en primer plano a los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a la democracia y a los principios de libertad, justicia, respeto, solidaridad y tolerancia”; consecuentemente, la UNESCO la define como “una cultura de la convivencia y la equidad, fundada en los principios de libertad, justicia y democracia, tolerancia y solidaridad; una cultura que rechaza la violencia, **se dedica a prevenir los conflictos** en su origen y a resolver los problemas por la vía del diálogo y la negociación; una cultura que asegura para todos el pleno ejercicio de todos los derechos y les proporciona los medios para participar plenamente en el desarrollo endógeno de la sociedad”.

Que, en noviembre de 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período 2001-2010 como el “Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los niños del Mundo”, que la 53 Asamblea General de las Naciones Unidas de octubre de 1999, proclamó la “Declaración y programa de acción sobre una Cultura de Paz”; que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido el 21 de setiembre como Día Internacional de la Paz;



Que, la Constitución Política del Perú, reconoce la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el fin supremo de la sociedad y el Estado; en tal establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso; así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; por tanto, es deber del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Por otro lado, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la paz no sólo debe ser entendida como la ausencia de guerra; sino que además como la ausencia de violencia en todas sus formas. La violencia está relacionada con las necesidades y con la realización del ser humano, “la violencia está presente cuando los seres humanos se ven influenciados de tal manera que sus realizaciones efectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus realizaciones potenciales”. Esto conlleva a decir en la práctica, que si no existe plenitud en la satisfacción de las necesidades de un sujeto, en este caso de un peruano, entonces se le estará violentando y por ende no habrá paz dentro de él, lo que podría reflejarse en sus relaciones con los otros. Esto que esquematizamos aquí de forma individual, bien puede ocurrir colectivamente y a gran escala, haciendo que exista mucha frustración personal y relaciones tensas con el entorno que hasta pueden ser causantes de violencias físicas o psicológicas.

Que, en este contexto, el Gobierno Regional de Arequipa propone impulsar proceso de orientados a fortalecer una cultura de paz promoviendo la acción concertada del sector público, privado y sociedad civil organizada en aras de una convivencia pacífica y armónica, basada en la trasmisión de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el dialogo y la negociación.

Que, al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

**SE ORDENA:**

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ALCALDE CESAR LANDA  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL

**Artículo 1°.- APROBAR** los "Lineamientos Generales para Implementación de Políticas Multisectoriales de Promoción de la Cultura de Paz e Igualdad de Oportunidades en el Departamento de Arequipa", a través de sus Gerencias Regionales, en los siguientes ámbitos de acción:

1. **Cultura de Paz a través de la educación.-** Promover programas de educación para la paz en las escuelas; homenajear a personas reconocidas por su compromiso por la paz en los espacios públicos (nombres de calles, monumentos, centros cívicos, etc.); destinar una aportación económica específica a programas de promoción de la cultura de paz; apoyar a entidades de paz; establecer servicios de mediación y resolución pacífica de conflictos; etc.
2. **Desarrollo Económico y Social Sostenible.-** Promover las Inversiones Pública y Privada; facilitar el acceso a la vivienda; invitar al consumo de productos ecológicos y producidos localmente; implementar proyectos de cooperación de cara a reducir las desigualdades económicas entre grupos de población; reducir el consumo energético y de agua de la ciudad; fomentar la utilización de energías renovables.
3. **Respecto de todos los Derechos Humanos.-** Difundir y promover la aplicación de la Carta de los Derechos Humanos; tomar medidas positivas para garantizar que los ciudadanos con necesidades especiales (niños, personas mayores, mujeres, personas inmigradas, etc.) tengan los mismos derechos que los otros; asegurar la movilidad de las personas con discapacidades; acoger personas refugiadas y a defensoras de los derechos humanos.
4. **Igualdad entre Hombres y Mujeres.-** Favorecer la conciliación del cuidado de la familia con el trabajo; proveer de más servicios de atención a la gente mayor, parvularios, etc.; ofrecer facilidades para que más mujeres asuman cargos de responsabilidad; promover programas de educación para la salud para mujeres.
5. **Participación democrática.-** Definir las políticas públicas partiendo de las recomendaciones de los órganos de participación de la ciudad; ser transparente en el gasto público.
6. **Comprensión, Tolerancia y Solidaridad.-** Alentar a la participación política de las minorías y las personas inmigradas; acoger a las personas recién llegadas ofreciéndoles información sobre el conjunto de servicios a su alcance; fomentar y educar a la población en competencias interculturales; contratar personas de minorías étnicas en los diferentes niveles administrativos.
7. **Libre circulación de información y conocimientos.-** Publicar noticias de paz en los medios de comunicación locales; adquirir libros de paz en bibliotecas y centros de documentación municipales; abrir los canales de comunicación locales a la expresión de asociaciones de la sociedad civil de la ciudad; dar a conocer iniciativas transformadoras y de paz impulsadas por la sociedad civil; velar por la diversidad de ideas en los canales de comunicación.
8. **Paz y Seguridad.-** Promover mecanismo y vías pacíficas de prevención y resolución de conflictos, organizar cursos de formación y sensibilización en temas de mediación y resolución de conflictos.



**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia General del Gobierno Regional Arequipa la incorporación en el Plan de Desarrollo Concertado, Planes de Desarrollo de Capacidades y los instrumentos de gestión del Gobierno Regional, la promoción de cultura de paz e igualdad de oportunidades, que incluya objetivos específicos orientados al desarrollo de capacidades en cultura de paz, prevención y manejo constructivo de conflictos, promoción de los derechos humanos, la ética pública, así como el uso de los medios de comunicación para el fomento de una cultura de paz.

**Artículo 3°.- INSTITUCIONALIZAR** el Día Internacional de la Paz, el 21 de septiembre de todos los años, en la Región Arequipa, para lo cual se desarrollará un programa de actividades a nivel local y regional, que deberán ser coordinadas entre los diferentes sectores e instancias del Gobierno Regional, los Gobierno Locales y la Sociedad Civil Organizada.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia General del Gobierno Regional Arequipa, para que a partir del ejercicio 2013, las dependencias y programas sociales incorporen en sus planes institucionales la ejecución de acciones, medidas y estrategias que contribuyan a la información, sensibilización y capacitación en cultura de paz.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Educación la incorporación en la currícula de, información sobre movimientos sociales, Nacionales e Internacionales por la paz y la no violencia, Formación y práctica en la resolución y medición de conflictos, enfoques sobre las diferencias étnicas raciales y culturales enfatizando la igualdad, revisión y renovación sistemática de la enseñanza de la historia dando énfasis a cambios sociales no violentos y muy especialmente atender el rol de la mujer en la historia, hacer énfasis en el significado de democracia y el desarrollo equitativo.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** la presente Ordenanza Regional a los Gobiernos Locales para que en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABDG. C. [Signature]

**Artículo 7°.- ENCARGAR** al Área de Gestión Cultural y Social y al Área de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales para la Gobernabilidad Democrática efectuar las acciones pertinentes a fin de que las Gerencias Regionales den cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 8°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los siete días del mes de agosto del 2012.**

  
**MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO**  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

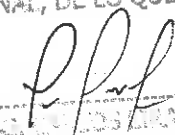
**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los die-  
siete días del mes de agosto del dos mil doce.**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ADELINA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL